

RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Vivienda, por la que se declara el desistimiento de varias solicitudes, en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2021-2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Vivienda (BOJA núm. 91 de 14 de mayo de 2021) se realizó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2021-2022.

Las bases reguladoras para la concesión de dichas becas están establecidas en la Orden de 8 de marzo de 2018, de la entonces Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 51 de 14 de marzo de 2018), que de acuerdo con el artículo único de dicha Orden constan de dos partes:

- El texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215 de 5 de noviembre de 2015).
- El cuadro resumen aprobado en la propia Orden de 8 de marzo de 2018, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las bases reguladoras.

Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se llevó a cabo el examen de las mismas y con fecha de 28 de junio de 2021 se publicó un requerimiento de subsanación conjunta acompañado del listado de todas las solicitudes recibidas especificando en su caso las deficiencias observadas en las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 13 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 5 de octubre de 2015.

En dicho requerimiento se concedió un plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados procedieran a la subsanación correspondiente o a la presentación de alegaciones, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro De Verificación:	BY5748HXWMXNLYCZKBBKXHNKJT63Z	Fecha	13/07/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 13.1 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, dispone que si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i) y j) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

SEGUNDO.- El artículo 13.3 de dicho texto articulado establece que, transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda. De conformidad con el artículo 15 de dicho texto articulado y con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 8 de marzo de 2018, el órgano competente para resolver es la Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de las solicitudes correspondientes a las personas que se relacionan a continuación, por falta de subsanación de su solicitud de beca, requerida con fecha de 28 de junio de 2021, así como la inadmisión de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se procede al archivo de los expedientes correspondientes a las mismas:

APellidos y Nombre	NIF
BERTI, KRIZIA	****8556
BORRERO MOLINA, BLANCA	****0922
FERNÁNDEZ CABALLERO MORENO MANZANARO, ALICIA	****4935
INSUA SASIAIN, NATALIA	****1829
LOZANO ALONSO, JESÚS	****1223
PAVÓN BAUTISTA, JESÚS	****8504
QUIRANTES PRADOS, ANA	****9291

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Fdo.: Alicia Martínez Martín

Página 2 de 2

Código Seguro De Verificación:	BY5748HXWMXNLYCZKBBKXHNKJT63Z	Fecha	13/07/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

